



(INDUSTRIA)

PRO BONO PUBLICO

(LIBERTAD)

[N. 207.]

VIERNES 15 DE FEBRERO DE 1833

[UN REAL]

ADVERTENCIA.

Este periódico se publica todos los dias en la IMPRENTA CONS...
de los SS. s... por el precio de doce reales que deben ser...
Los avisos que no p... de diez renglones se admitiran gratis...
Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la adm...
de correos de esta capital.

Segun los informes que hemos tomado, el que ha producido en un momento tanta calamidad, se hallaba mentalmente enajenado. En la mañana de ayer dió indicios vehementes de ello, pero jamas se sospechó hiciese lo que despues se vió con asombro y pavor.
Hemos oido decir a D. Tomas Latham q' ayer por la mañana... le suplicó le oyese aparte algo que tenia que confiarle: que le oyó una conversacion desacertada y que indicaba positivamente una enajenacion mental.

FILIAS RELIJIOSAS.

Ss Fa... JUBILEO CIRCULAR
y Jovita... En Sto. Domingo

AFECTACIONES ASTRONOMICAS

El Sol... en Aquarius
Sale á las 5... 7m.—Se pone á las 6h 13m.
La luna... está decreciendo tiene 27 dias.

CORREOS.

INTERIOR

MERCURIO DE VALPARAISO.

Valparayso diciembre 22 de 1832

Poco despues de las cuatro de la tarde de ayer, un suceso tan fatal como casi inaudito, llenó de consternacion y espanto a los habitantes de esta ciudad. Hallandose el capitan Paddock de la fragata...
nora norte-americana *Calharne* en casa...
Alson y Ca. mató á dos de sus hijos...
Jorje Kern y a D. Jove Feliciano...
dolos con una navaja en el corazon...
è. Salió de la casa y en su transito...
lle acia á donde se encaminaba mató de...
do a D. José Juquin Larrain que se halla...
almacen de D. José Squella, hirió á este gra...
te á M. Wheelrigg capitan de la goleta norte...
rica *Fourth of July* y á cuatro ó cinco de los je...
nateros que se hallaban en sus trabajos y mató á un...
botero de playa. Hizo todo esto, sin que fuese po...
sible evitarlo, asi por la sorpresa que causó como...
porque aunque lo seguian de atras, no lo agarraron...
ha... que lo voltearon de una pedrada. Ha sido...
conducido a la carcel a donde permanece.

Valparayso enero 2 de 1833.

El *Lucero* de Buenos Ayres numero 906 copia varios documentos relativos á ciertas maquinaciones descubiertas para incorporar la provincia de Santa Cruz al estado boliviano, y el Entre-Rios y Corrientes al Estado Oriental del Uruguay. Dice el *Lucero* que esta es obra de los emigrados, ó amotinados del primero de diciembre.
El gobierno de Buenos-Ayres habia elevado á la consideracion de la legislatura la cuestion pendiente con el gobierno de los Estados Unidos de Norte-America sobre las Malvinas.

Buenos Ayres octubre 15 de 1832.

Hemos recibido diarios de Montevideo, que alcanzan hasta el 11 del corriente, extracta el *Universal* lo siguiente. De una carta del ejercito fecha 3 del corriente.
El dia 30... mañana logró introducirse al campo desarmado de Lavalleja situado al frente del nuestro, rio... por medio, un paisano que conducia com... para él, del candillo Tacuabé: el conductor, temeroso de ser descubierto, ocultó la carreta en el monte y pasó el rio solo: habió...
D. J... Antonio y algunos oficiales á quienes... ideas... de los progresos que podian ha...
se en... departamento de Pasaidu formando...
unione... combinaciones con el ejercito restaura...
or, ser... planes que ya tenia concertados &c...
ce... perado Lavalleja con el fin trajico de la...
cer... ia anterior, con la actitud degradante en...
... colocado y con la inutilidad de sus me...
... pmió delante del coronel Don Bentos, de...
... en lamentaciones henchidas de encono, de...
... y de nuevas medidas de venganza: le man...
... cuanto mas le hubiera valido haberse retira...
do a la... sus...
quiera... que depo...
ner las...
pensaba...
Santa Ana y

al indio Lorenzo á que hiciesen reuniones que obrarian bajo su direccion; que él estaba dispuesto á hacernos la guerra á todo trance, y no perdonar medios para llevar adelante su proyecto &c. El coronel Ben- tos Gonzalez oyó esta relacion y se separó de él, sin contestarle una sola palabra; á pocos minutos presentó un oficial brasilero con tropa é intimó al general Lavalleya orden de prision para él y sus oficiales; Lavalleya quiso gritar, llamó á su apoyo el derecho de jentes, é inundó el aire de impreca- ciones contra el coronel, mas muy luego se apareció este y le dijo que el lenguaje que acababa de tener en su presencia le autorizaba para tomar todas las medidas de precausion y seguridad acia su persona y las de sus compañeros; que de lo contrario faltaria á sus deberes, asi como él, [Lavalleya] faltaba á las leyes del honor procurando nuevos compromisos para su gobierno; pero compromisos que él sabia evitar: á pocas horas Lavalleya y todos sus com- plices, incluso sus favoritos Lorenzo y Santa Ana, estaban marchando ya para Puerto Alegre en calidad de presos entre las filas de una escolta de 60 brasileros bien armados: la tropa desarmada estaba ya acomodada en otro punto separado de donde pasaron á esta parte del Yaguaron como 250 hom- bres en la misma noche del 30: quedan aun como 150 que mañana acabarán de pasar.

INTERIOR

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del lunes 20 de agosto de 1832.

Abierta á las once y media del dia con 52 SS. se leyó y aprobó la acta anterior.

Se dió cuenta de tres notas del ministerio de gobierno dirijiendo con la primera la solicitud de la junta departamental del Cuzco, sobre la rebaja del diezmo que actualmente pagan los cosechadores de coca, y pasó á las comisiones eclesiastica y de agricultura; con la segunda un acuerdo de la antedicha junta, sobre la im- posicion de uno y medio reales á la arroba de aguacate, y tres cuartos de real á la de vino que se venden en el pueblo de Pam- pamarca, procedente de la provincia de Tinta, que se mandó pasar á la comision principal de hacienda; y con la tercera el expediente promovido por Don Ignacio Ortiz de Zeballos, sobre que se le restitu- ya á la plaza de fiscal de la corte suprema, q' pasó á la comision de justicia.

De igual modo se dió cuenta de tres comuni- caciones de la camara de senadores, indicando con la primera haberse mandado resolver al ejecutivo los autos de D. José de la Riva Aguiar, que el pre- sidente de la corte suprema elevó al congreso en consulta por conducto del ministerio de gobierno, en orden á las dudas que habian ocurrido sobre el caso y se mandó contestar—quedaba en tabla la camara remitiendo con la segunda para su revision, el pro- yecto de ley relativo á la rehabilitacion de la ciudad de Arequipa, que se mandó poner al despacho por su op- ortunidad; y con la ultima el expediente promovido por el Sr. diputado Ledesma ante el congreso de este departamento, acusando de infraccion de constitucion al juez departamental de Puno, y al colegio elector de la provincia de Huancané, por haber anulado las p- meras elecciones del año proximo pasado, y haber permitido á practicar otras nuevas, el que se mandó pasar á la comision de infracciones de constitucion.

Se dió 3.ª lectura al proyecto de ley presentado por el Sr. Iparraguirre, para la discusion de los efectos de la ley de 1827, artículo 48 de la constitucion.

Se leyó y aprobó la accion presentada por

esta secretaria, referente á la nulidad del decreto es- cedido por el ejecutivo en 8 de febrero de 1830, por el que se declaró no gozaban de fuero ni unifor- me, los jefes y oficiales del ejercito, que al tiempo de retirarse no cuenten diez años de servicio.

El Sr. Vega hizo al párrafo 3.º art. 1.º del proyecto de ley sobre los casos en que ha lugar á prision por deudas, desechado en la sesion anterior la sustitucion que sigue:—los deudores que pendiente el credito dispusieren de los bienes especialme- te hipotecados, sin aviso del acreedor.—Dispensadas las lecturas y admitida á discusion la fundó su autor; lo impugnaron los SS. Alzamora, Martinez y Na- varrete, sosteniendola el Sr. Caravedo. Se dió por discutida y resultó desechada por 29 votos contra 20.

Pasó á discutirse el párrafo 4.º en estos térmi- nos:—“los deudores que ocultaren bienes obligados.”—Lo impugnaron los SS. Pellicer modificando, Mar- tinez y Feyjón, sosteniendolo los SS. Fuente y Ca- ravedo. Se dió por discutido y tambien fué desecha- do por 30 votos contra 18.

El Sr. Reyna hizo á este párrafo la sustitucion siguiente:—“los deudores q' ocultaren bienes bastan- tes á cubrir sus obligaciones de todo genero.”—Dis- pensadas las lecturas y admitida á discusion la fundó su autor, impugnandola el Sr. Martinez. Se dió por discutida y fué desechada por 45 votos contra cinco.

En segunda el Sr. Martinez hizo á este mismo párrafo la sustitucion siguiente:—“el deudor que requerido legalmente al pago ocultare bienes, y no manifestare la cantidad necesaria á cubrir el credito.”—Dispensadas las lecturas y admitida á discusion, la fundó su autor, impugnandola el Sr. Caravedo y Alzamora. En este estado la leyó y presen- tó esta otra:—“el deudor que requerido legalmente al pago ocultare bienes no manifestare la cantidad necesaria á cubrir el credito.”—Dispensadas las lec- turas y admitida á discusion se aprobó sin debate por 40 votos contra 8.

Signió el párrafo quinto en esta forma:—la deudores que verificado el balance de sus deberes ha- cer mensualmente de los intereses que manejan hu- bieren encontrado valores excedentes de los que en un cuarto, al de sus deudas pendientes, inmediatamente no hubieren provocado á cesion de bienes ó al menos no hubiesen impuesto á sus acreedo- res, y fiadores del estado comparativo de sus cre- ditos.”—Lo retiró la comision.

Continuó el párrafo sexto que dice:—“los li- bradores y los pagadores de letras, los navieros y cargadores, los arrendadores y administradores, y en jeneral, todas las personas que hubieran recibido á consignacion, ó en guarda, ó empeño en administra- cion cualesquier bienes, y se alzaren ó huyeren á otras partes, sin ser cubiertas previamente las letras que firmaron ó aceptaron, ó sin ser canceladas y devuel- tas las consignaciones, empeños, depositos ó adminis- traciones.”—Lo impugnó modificando el Sr. Martinez, sosteniendolo los SS. Caravedo y Fuente. Se dió por discutido y fue aprobado por 27 votos contra 21.

Se dió 2.ª lectura á la discusion del párrafo septimo en es- tos términos:—“los deudores de plazo vencido y sus acreedores reconvenidos de pago, resultaren haber pagado deudas activas ó pasivas ó unas y otras, sin que la ley de consignacion, comprende á los complices del deudor.”—Lo sostuvo el Sr. Caravedo, se dió por discutido y resultó aprobado por unanimidad.

Se dió á discutirse el párrafo octavo que dice:—“los compradores y cambiadores en los casos en que las leyes ha lugar á la rescision de las compras y permutas.”—Lo impugnó el Sr. Martinez y que- dó con la palabra el Sr. Caravedo.

Se leyeron y aprobaron 3 redacciones, presen- tadas por la comision de este nombre, de otros tan- tos proyectos de ley, aprobados por el congreso, re- ferentes el 1.º á los casos en que no debe admitirse la 3.ª instancia en los juicios; el 2.º á la suplica de

hecho; y el 3.º á que se satisfagan a la señora hermana y heredera del finado gran mariscal D. José de La-Mar, mesadas de a mil pesos, hasta la solución total de sus créditos; y se levantó la sesión a las tres de la tarde.—Lima agosto 22 de 1832.—Aprobada.—Dos rubricas.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Atendiendo á estar dispuesto por la ley de primero de julio de mil ochocientos treinta y uno, que se doten de cuenta del estado dos cátedras con ochocientos pesos cada una, en los colejos de las provincias; y que la junta departamental de Junín ha representado la necesidad q' hay de q' se haga efectiva esta dotacion. en el colejo de ciencias establecido en la ciudad de Huancayo,

DECRETA:

Art. único.—Llévese á debido efecto lo dispuesto en la ley de primero de julio de mil ochocientos treinta y uno, respecto á la dotacion de dos cátedras en el colejo de ciencias de la ciudad de Huancayo, y en los demas de la república q' se hallen en igual caso;

Comuníquese al poder ejecutivo para q' disponga lo necesario á su cumplimiento, mandando imprimir, publicar y circular. Lima a 22 de noviembre de 1832.—Manuel Telleria, presidente del senado.—Francisco de Paula G. Vigil, vice presidente de la cámara de diputados.—José Gregorio de la Plata, senador secretario.—Manuel Mariano Basadre, diputado secretario suplente.

República Peruana.—Ministerio de gobierno y relaciones esteras.—Casa del gobierno en Lima á febrero de 1833.

Circular á los señores prefectos, número 238

Señor.—Habiendose suscitado dudas en varias provincias sobre si los prefectos, sub-prefectos y comandantes militares estan impedidos para ser diputados de la convencion, respecto á q' la ley dada en 13 de diciembre último esije para estos las mismas calidades que requiere la constitucion para los del congreso constitucional, sin designar á los funcionarios q' no pueden ser electos, hizo el ejecutivo la correspondiente consulta al consejo de estado, quien emitió el voto q' copio á U. S. a continuación.

"El consejo de estado, vista la consulta del ejecutivo de 6 del corriente relativa á si los prefectos, sub-prefectos y comandantes militares pueden ser diputados para la convencion nacional, dice, que el congreso q' acaba de quedar en receso solo fué facultado por el artículo 182 de la constitucion, para designar el número de representantes, y reglas á que deben sujetarse sus elecciones; y que el haberse determinado en la ley de 3 de diciembre de 1832, que los elegidos deban tener las calidades q' la constitucion exige á los diputados á congreso, fué como consecuencia de ella, en cuya palabra cabida no se consideraron las positivas y negativas; pudiendo el congreso alterar, variar ni derogar las disposiciones constitucionales, jamas ha podido por el artículo 182 de la constitucion, á los que por el artículo 20 estaban impedidos de serlo: así es que, aun habiendose puesto propuesto para q' algunos de estos quedasen espedidos para ser elegidos, fué deseada por el senado, donde tomó principio la ley indicada. En esta virtud el consejo de estado, no solo como voto consultivo, sino como encargado de velar sobre el cumplimiento de la constitucion y leyes, ha acordado se diga en contestacion al ejecutivo: que ninguno de los comprendidos en el artículo 20 de la constitucion, puede ser elegido diputado para la convencion, que es la única

que tiene facultad para reformar en todo, en parte la ley fundamental del estado.

Y habiendose S. E. conformado con él me ha mandado transcribirlo á U. S. para que lo dé la publicidad posible, á fin de que salven las dudas de la misma naturaleza que puedan ocurrir en las elecciones de ese departamento.

De órden suprema lo digo á U. S. a cumplimiento. Dios guarde á U. S.—José María de la Cruz, Senor prefecto del departamento de.....

CASA DE MONEDA.

Razon de las barras que en todo el mes de enero próximo pasado se han introducido en ella con designacion de los departamentos donde se han fundido.

Á SABER.

BARRAS	DEPARTAMENTOS	MARCOS
81	D. Pasco, , ,	18.191, 1
5	De Ayacucho , ,	682,
7	De Arequipa, , ,	1.162, 4
4	De Puno, , ,	728. 6
16	D. Lima, , ,	3.278. 3
16	De la Libertad,	3,126, 5
129		27.169 5

Se han amonedado en todo el pasado mes entre doble y menado 31,930 marcos que á 8 pesos 4 reales hacen 271,405.

VARIEDADES

MINERALOGIA

Cobre nativo — En la América del Norte M. Francis le Baron (de los Estados-Unidos) ha encontrado una enorme masa de cobre nativo descubierta en el rio de Onatanca. Por un extremo tiene doce pies de circunferencia, y catorce pies por la otra estremidad. Se supone que ha sido desprendido de algun remoto origen, y arrebatado por la corriente del agua hasta el sitio donde fué hallado. Los pedazos que de él se han cortado parecen ser muy puros; pueden ser sumamente ductiles, maleables, capaces de un grande pulimento.

Mr Phillips se ha ocupado en hacer una serie de esperimentos sobre el color verde y azul de cobre, cuyos resultados son interesantes; sobre todo en aplicaciones á la teoria de las propiedades determinadas. Klaproth y Vanquelin han asegurado que el carbono está compuesto de

	Klaproth.	Vanquelin.
	58	56,10
Oxígeno,	12,5	14
Acido		27,5
Agua		5

El cálculo de Vauquelin no varía
 mucho de los resultados de los espe-
 riments de Mr. Phillips, que son

Per-óxide de cobre, ,	72,2
Acido-carbónico , ,	18,5
Agua , , , ,	9,3

100,0

Suponiendo que se compone de
 volumen de óx de, ácido, y agua, 100
 partes contendrian, segun los números se
 ñalados para representar estos volumnes

Per-óxide de cobre, ,	72,01
Acido-carbónico , ,	19,82
Agua, , , , ,	8,17

100,00

COMUNICADOS

Señores Editores.

En el número 775 de la Miscelanea
 hay un despropósito que el diablo cojue-
 lo no lo ha puesto en su almanak. Lean
 UU. el artículo variedades y se asombra-
 ran. El articulista quiere que los majis-
 trados no solamente, no aflijan aunque no
 se les pague. Dice con el mayor desen-
 fado que el tiempo q' consumen los ma-
 jistrados en quejarse, lo deben emplear
 en discurrir arbitrios y proponer mejo-
 ras para la hacienda. Sin duda el artícu-
 lista ha creído q' los sueldos q' se dan á
 los empleados son limosnas, y no deudas
 satisfechas, y no privilegiado por ser
 alimenticias. Mientras las imprentas sigan
 manchándose con los errores q' escriben
 los loros científicos de q' por desgracia
 se ha plagado Lima, tendremos la moles-
 tia de leer absurdos. Cuanto mejor fuera
 que el articulista tubiese mas juicio y no
 se descubriera tanto. Cree que no le co-
 nocen, y por calles y plazas, se dice
 quien és. Si continúa manchando, será
 menester hacerle callar á golpes. En-
 tre tanto respondan UU. ¿les parece
 justo que los empleados traen bien y no
 se les pague, por lo que están en
 miseria, andan con los zapatos rotos,
 no tienen quien les preste lo necesario
 para pasar el día. - Unos empleados

Avisos.

AL PUBLICO

Lima 14 de Febrero de 1835

A la 11 del día... público,
 del sello... en la
 tesoreria... ministra-
 dores, el cu... r que lo
 tema D. D... r que lo
 medio reales


SE VENDE

EN el pueblo de Chorrillos un rancho, conocido
 por el de Mendoza que tiene arrendado el se-
 ñor D. Isidro Arambaru; la persona q' guste com-
 prarlo, se verá con Francisco Vallés, en la casa
 puerta nombrada de D. Jayme junto las monjas del
 Prado quien es su dueño

SE VENDEN

UNas mamparas bien tratadas para una cuadra de
 cualquiera casa en esta imprenta se dará razon


Para Valparayso y Burdeos.

 Saldrá el 25 del corriente, el bergantin fran-
 ces BONNEAIMEE, su capitán Trehob...
 Admite flete y pasajeros, para uno y otro puerto
 veanse con sus consignatarios:

MARTENET Y CA.

Casa de Filipinas.


Para Punta Arenas.

 La muy velera barca inglesa EL PERU sal-
 drá para dicho puerto el día 16 del presente sin
 falta: tiene excelentes comodidades. Para flete ó pa-
 saje veanse con sus consignatarios.

TAYLEUR READ Y CA.

Calle de Santo Domingo

SE VENDE

 Una casa bien situada en la Capital, y
 fabricada á todo costo, con la mayor
 solidez; en precio comodo; el que quiera comprar-
 la puede ocurrir al despacho de esta imprenta y se
 le dará razon.


SE VENDEN

Tres arañas de cristal buenas, y en precios có-
 modos, la persona que guste puede ocurrir al
 despacho de esta imprenta y se dará razon.

SE VENDE.

UNA calesa muy buena con todo apero, y mala
 de tiro en esta imprenta se dará razon.

AL PUBLICO

 Se ofrece por los interesados á la rifa anuncia-
 da por varios avisos de la casa situada en la ca-
 lle de Napoles q' á mas de las ventajas ya indicadas
 premio al q' por suerte le tocara el primer
 premio de la boia, y otros 500 al ultimo núm. el
 premio despues que halla salido el número rifa: lo
 que el gobierno á los SS. suscritos y demas
 que desean irse suscribiendo: pues-
 to de un mes á lo sumo deberá verificar-
 se, en la inteligencia que los números
 que queden jugaran á favor de la casa,
 tambien aquellos que no sean pagados y saca-
 dos por sus respectivos suscritores.

Siendo depositario el Señor Don Bartolomé
 Brown. Se admite suscripciones en la tienda de
 Señor Echañes, portal de Botoneros. V15*P8*

Imprenta Constitucional de J. Calorio
 Por Gregorio Villero.